

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, jueves 4 de enero de 2018

Número 41.313

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.236, mediante el cual se nombra al ciudadano Aristóbulo Iztúriz Almeida, como Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, y como Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; y a las ciudadanas que en él se mencionan, como Ministras del Poder Popular de los Ministerios que en él se indican.

Decreto N° 3.237, mediante el cual se nombra a la ciudadana Carolina Del Valle Cestari Vásquez, como Jefa de Gobierno del Distrito Capital.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2018", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos que en ella se señalan.

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Comisión, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Central, al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, en su carácter de Director de la Dirección de Gestión Administrativa de dicha Comisión, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUNAVAL

Providencia mediante la cual se dictan las "Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aise Naomi Maurice Castillo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2018, de este Ministerio de la Oficina de Gestión Administrativa, a la funcionaria Aise Naomi Maurice Castillo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual, vista la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita bajo el marco de una Reunión Normativa Laboral para la rama de actividades de la Industria Químico-Farmacéutica (Laboratorios y Casas de Representación) de alcance Nacional, entre las organizaciones sindicales que en ella se mencionan, se imparte la Homologación en los términos acordados en la Ley que en ella se especifica, por no ser contrario al orden público.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.236

04 de enero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 3 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 46 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad N° V-630.328, como **VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**, y como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.355.466, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.242.760, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**.

Artículo 4º. Los ciudadanos designados en los artículos 1º, 2º y 3º, del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y las Ministras y Ministro del Poder Popular, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 3.237

04 de enero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley Especial Sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, como **JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPECHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 027/2017 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

AÑOS 207° y 158°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central.

10001	Dirección General de Administración
-------	-------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **NEUDY NANESKA FIGUERA UZTARIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.327.652, Directora General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República.

Unidades Administradoras Desconcentradas.

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano **RAMÓN GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.987, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

10004	Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.953.939, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

Unidades Ejecutoras Locales.

00001	Dirección General de la Vicepresidencia
00002	Dirección General de Consultoría Jurídica
00003	Auditoría Interna
00004	Dirección General de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención Ciudadana
00006	Dirección General de Recursos Humanos
00007	Dirección General de Tecnología de la Información
00008	Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales
00009	Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto
00010	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



TARÉK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

**COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA,
LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y
LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

DESPACHO DE LA PRESIDENTA

RESOLUCIÓN N° 05/2017

Caracas, 22 de diciembre de 2017
207°/158°/18°

La Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, designada mediante Decreto Constituyente de fecha 15 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.214, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 y 14 del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018**, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que se señala a continuación:

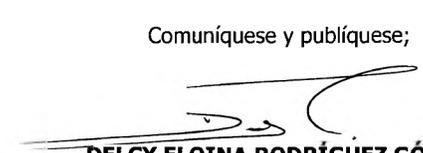
Unidad Administradora Central

96001	Dirección de Gestión Administrativa
-------	-------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.672.374, Director de la Dirección de Gestión Administrativa de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta



Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 097
Caracas, 19 DIC 2017
207º, 158º y 18º

Visto que el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores establece que la Superintendencia Nacional de Valores para cubrir los gastos que demanden su actividad, contará con los recursos provenientes de lo recaudado por las contribuciones que deben cancelar los sujetos sometidos a su control, las cuales serán fijadas por este Ente regulador mediante normas de carácter general, previa opinión favorable del Ministro con competencia en materia de finanzas.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del fisco nacional, con capacidad para generar los recursos que le permitan cumplir con los gastos asumidos para ejercer su función de regular, supervisar y controlar el mercado de valores.

El Superintendente Nacional de Valores, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 94, 95 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, dicta las siguientes:

"Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores"

Artículo 1.- Se establece para las personas reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores, una contribución anual destinada al financiamiento, pago del mantenimiento, mejora de servicios técnicos y de su operatividad, desarrollo profesional y académico de su personal y demás actividades que se considere necesario, en los términos que se indican a continuación:

- a) El equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto nominal de los valores que se encuentren en circulación e inscritos en el Registro Nacional de Valores al cierre del año calendario, por parte de cada una de las personas que hayan obtenido autorización para hacer oferta pública de valores.
- b) El equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) de las comisiones que perciban las Bolsas de Valores o de Productos e Insumos Agrícolas, y entidades similares, por concepto de las transacciones bursátiles que éstas registren.
- c) La cantidad equivalente a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T) por parte de las Cajas de Valores, de los Agentes de Traspasos, las Cámaras de Compensación de Opciones y Futuros.
- d) La cantidad equivalente a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T) por parte de las Sociedades de Corretaje de Valores y Casas de Bolsa y Asesores de Inversión constituidos como personas jurídicas.
- e) El equivalente a cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T) por parte de las Casas de Bolsa de Productos Agrícolas.
- f) El equivalente al dos por ciento (2%) del valor nominal de los títulos de participación que se encuentren en circulación e inscritos en el Registro Nacional de Valores al cierre del año calendario, por parte de las Sociedades Titularizadoras.
- g) El equivalente a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T) por parte de las Sociedades Calificadoras de Riesgo.
- h) La cantidad equivalente a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T) por parte de las Firmas de Contadores Públicos inscritas en el Registro Nacional de Valores.

i) El equivalente a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T) por parte de las Sociedades Administradoras y Distribuidoras de Entidades de Inversión Colectiva.

j) El equivalente a dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T) por parte de los Corredores Públicos de Valores, Corredores de Bolsa de Productos Agrícolas y Asesores de Inversiones autorizados como personas naturales.

Parágrafo Primero: Cuando una Sociedad de Corretaje de Valores o Casa de Bolsa realice simultáneamente las funciones de Asesor de Inversión, pagará el monto correspondiente a la anualidad como Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa.

Parágrafo Segundo: Cuando una Sociedad Administradora realice simultáneamente las funciones de Distribuidora de Unidades de Inversión de Entidades de Inversión Colectiva, pagará el monto correspondiente a una sola de ellas.

Parágrafo Tercero: La contribución anual fijada en este artículo, será pagada por los sujetos regulados dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, al cierre del año calendario que corresponda la contribución.

La falta de cancelación de la contribución anual por una sola vez dará lugar a la suspensión de la autorización otorgada a la persona regulada por la Superintendencia Nacional de Valores, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar para obtener el pago de los montos adeudados y el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Esta contribución anual será considerada como gasto de las personas reguladas correspondiente al ejercicio dentro del cual sea efectivamente pagado.

Para la revisión y ajuste de la contribución anual a la que se hace referencia este artículo, la Superintendencia Nacional de Valores podrá requerir de las personas reguladas la información que juzgue necesaria, quienes deberán consignarla en el plazo fijado por este Ente, en cada caso.

Artículo 2.- La Superintendencia Nacional de Valores, podrá recaudar y percibir las siguientes tasas:

1. Por cada inscripción de acciones, obligaciones o papeles comerciales o cualquier otro valor objeto de oferta pública regulada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, el emisor deberá cancelar el monto correspondiente entre el uno por ciento (1%) y el dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto de la emisión. Siendo el Ministro o Ministra con competencia en Finanzas, el encargado de fijar anualmente el porcentaje correspondiente a dicha tasa, previa proposición del Ente regulador del mercado de valores.
2. Por la inscripción para operar como Bolsa de Valores, Cajas de Valores, Agentes de Traspaso, Cámara de Compensación de Opciones y Futuros y entidades similares, el equivalente a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.). Se exceptúan de esta contribución las autorizaciones para actuar como Agentes de Traspasos de Fondos Mutuales de Inversión Colectiva.
3. Por la inscripción para actuar como Sociedades de Corretaje de Valores y Casas de Bolsa Universales; Asesores de Inversión; Sociedades Calificadoras de Riesgo, Sociedades Titularizadoras, Sociedades Administradoras y Sociedades Distribuidoras de Unidades de Inversión de Entidades de Inversión Colectiva, el equivalente a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).
4. Por la inscripción para actuar como Sociedades de Corretaje de Valores y Casas de Bolsa Limitadas y las Casas de Bolsa de Productos Agrícolas el equivalente a veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.).
5. Por la inscripción para actuar como Corredor Público de Valores; Corredor de Bolsa de Productos Agrícolas y Asesor de Inversión persona natural y cualquier otro sujeto no previsto, el equivalente a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).

6. Por la inscripción de las firmas de contadores públicos, la cantidad equivalente a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.).

7. Por la inscripción definitiva de Unidades de Inversión de Entidades de Inversión Colectiva, el equivalente a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.)

Parágrafo Primero: Las tasas previstas en el presente artículo serán canceladas al momento de la notificación de la Providencia mediante la cual se autoriza e inscribe a las personas naturales y jurídicas que deseen participar en el mercado de valores.

El cobro de las tasas y contribuciones establecidas en las presentes Normas, serán pagadas a la Superintendencia Nacional de Valores, mediante las respectivas planillas de liquidación, que tendrán el carácter de título ejecutivo.

Parágrafo Segundo: El Superintendente Nacional de Valores previa consulta al Ministro del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y mediante acto motivado, podrá disminuir o eximir del pago de las tasas a que se refiere el presente artículo, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las ofertas públicas realizadas por las comunidades organizadas, empresas de propiedad social o colectiva, y de las pequeñas y medianas empresas, así como de la contribución especial anual.

Así mismo, previa la referida consulta al Ministerio, podrá disminuir o eximir del pago de las contribuciones y tasas previstas en las presentes Normas, a las Bolsas Públicas de Valores, a sus Corredores Públicos de Valores y a cualquier otro sujeto que estime conveniente.

Disposición Derogatoria:

Se derogan las Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, contenidas en la Resolución N° 121 del 11 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.720 de fecha 25 de julio de 2011.

Disposición Final.

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



[Handwritten signature]

Comuníquese y publíquese

YOSMER D. ARELLÁN Z.
 SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES
 Decreto Presidencial N° 3.156 de fecha 09/11/2017,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.275 de fecha 09/11/2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL COMERCIO EXTERIOR
 E INVERSIÓN INTERNACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
 COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 03 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AISE NAOMI MAURICE CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.613.716 como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

[Handwritten signature]



JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
 Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
 Designado mediante Decreto N° 3.177 publicado en la G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 001 CARACAS, 03 DE ENERO DE 2018
AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.761 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el ejercicio fiscal 2018 del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional de la Oficina de Gestión Administrativa a la siguiente funcionaria:

Unidad Administradora	Código de la Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	01	Aise Naomi Maurice Castillo	V-13.613.716

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 3.177 publicado en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 728

Caracas, 26 de diciembre de 2017
207° y 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Vista la presente Convención Colectiva de Trabajo, suscrita bajo el marco de una **REUNIÓN NORMATIVA LABORAL** para la rama de actividad de la **INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA (LABORATORIOS y CASAS DE REPRESENTACIÓN)** de alcance **NACIONAL**, que fuera convocada mediante Resolución Ministerial N° 676 de fecha 21 de noviembre de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.284, de fecha 22 de noviembre de 2017, para ser negociada entre las organizaciones sindicales: **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA (FETRAMECO)**, en representación de sus afiliados y las organizaciones sindicales **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CALOX INTERNACIONAL (SINTRABOLCALOX); SINDICATO ALTERNATIVA BOLIVARIANA Y REIVINDICADORA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LABORATORIOS BEHRENS (SABOLAB)** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANOS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO GRUPO LETI (SINBTRAGLETI)**, en representación de sus afiliados, por una parte y por la otra, por los representantes de la **CÁMARA NACIONAL DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y AFINES (CANAMEGA); CÁMARA VENEZOLANA DE MEDICAMENTOS (CAVEME)** y la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (CIFAR)**, en representación de todas y cada una de las empresas a ellas afiliadas, siendo excluida de la negociación la entidad de trabajo **LABORATORIOS POLITECNICOS NACIONALES, C.A. (POLINAC C.A.)**, al haber sido declarados sus alegatos y defensas con lugar, por lo que, cubiertos todos los extremos legales, este Despacho Ministerial le imparte la **HOMOLOGACIÓN** en los términos acordados en el artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por no ser lo allí acordado, contrario al orden público. En consecuencia, se acuerda hacer entrega a cada parte de un (01) ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita en el marco de una **Reunión Normativa Laboral**, así como de la presente Resolución, debidamente firmada y sellada, a los fines legales pertinentes, y **ORDENA** su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo antes señalado, a los fines que surta todos sus efectos legales.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTIN OVALLES

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial Nro. 41.177 de fecha 21/06/2017

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.313

Caracas, jueves 4 de enero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.